

GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO

GERENCIA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº0267 - 2024 - GRA/GSRP - G

Nuevo Chimbote, 17 de diciembre del 2024

VISTOS:

INFORME LEGAL Nº 432-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ, del 17 de diciembre del 2024; Memorándum Nº 900-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G, de fecha 13 de diciembre de 2024, en los seguidos por **REVILLA DE LOPEZ MARIA NELLY**, sobre PAGO DE APORTES PENSIONARIOS AL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES – LEY Nº 27803, y;

CONSIDERANDO:



DE LAS FACULTADES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO COMO ORGANISMO DESCONCENTRADO:



Que, de conformidad con la **Constitución Política del Perú**, en sus artículos 191º y 192º establecen, les Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.



Que, los artículos 4° y 5° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.



Es importante departir, en el presente caso, el contenido del <u>numeral 1, del artículo 2 del Título Preliminar de la ley Nº 27444</u>, que precisa el <u>Principio de legalidad</u>, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así también numeral 2, del citado artículo del mismo cuerpo normativo expresa que en el principio del debido procedimiento, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de medo enunciativo mas no limitativo; siendo de importancia revisar el numeral 11, del mismo artículo sue precisa sobre el Principio de verdad material, donde la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las pártes, sia que ello signifique usa, sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas.



f 0 J 🕒

Av. Chimbote Nro. 130 Urb. Buenos Aires
 Nuevo Chimbote - Santa - Áncash

6 (043) 311209

z mesadepartes@subregionpacifico.gob.pe



GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO

GERENCIA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Mediante, Resolución Presidencial Nº 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE, de fecha 24 de abril del 2002, se crea la Unidad Ejecutora, la Gerencia de la Sub Región Pacifico, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el artículo 55° de la DIRECTIVA N° 001- 2002-EF/76.01, aprobado por RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2001-EF/76.01, para su evaluación y determinación correspondiente.

Con Resolución Ejecutiva Regional Nº 013-2023-GRA-GR, de fecha 05 de enero del 2023, se resuelve, en el Artículo Quinto: Delegar en el Gerente Sub Regional de la Sub Región Pacifico del Gobierno Regional de Ancash, fecultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos.

Con **Resolución Ejecutiva Regional Nº 238-2023-GRA-GR**, de fecha 29 de diciembre del 2023, se RATIFICA para el año 2024, la DELEGACIÓN DE FACULTADES OTORGADAS al Gerente Sub Regional El Pacifico, conferidas mediante **Resolución Ejecutiva Regional Nº 013-2023-GRA-GR**.

Con **Resolución** Ejecutiva Regional Nº 017-2024-GRA-GR, de fecha 09 de enero del 2024, se resuelve DESIGNAR como Gerente de la Unidad Ejecutora Sub Región El Pacifico, al Ing. Raul Fernando Blas Cotrina.



ANTECEDENTES:

Expediente Administrativo Nº01554315, (15.10.2024), presentado por la servidora REVILLA DE LOPEZ MARIA NELLY; Anexo OI validación de aportes al Sistema Nacional de Pensiones, emitido por la ONP; Resolución Gerencial Sub Regional Nº 098-2017-REGION ANCASH/SRP/, de fecha 05 de mayo de 2017



III. ANALISIS AL CASO CONCRETO:

La Gerencia Sub Regional el Pacifico, emitió la Resolución Gerencial Sub Regional Nº 098-2017-REGION ANCASH/SRP/, de fecha 05 de mayo de 2017, en la cual resuelve:



"Artículo Primero: "Reconocer el pago de Aportes pensionarios de doña MARIA NELLY REVILLA DE LOPEZ al sistema Nacional de pensiones del DI de octubre de 1996 al 24 de julio de 2005, por el monto de \$\int 9,539.92 nuevos soles, esto es por el periodo de 08 años, 09 meses y 24 días, período que estuvo irregularmente cesado, debiéndose descontar los periodos en que el trabajador efectivamente laboró y/o efectuó aportes respectivos, acorde a los topes que establece la normatividad"



Que, mediante Expediente Administrativo Nº 01554315, de fecha 11 de octubre de 2024, la servidora REVILLA DE LOPEZ MARIA NELLY, solicita el Pago de Aportes Pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones ONP, reconocidos mediante la Resolución Gerencial Sub Regional Nº 098-2017-REGION ANCASH/SR/G, de fecha 05 de mayo de 2017.



Que, la Oficina de Normalización Previsional -DNP, vía correo electrónico, de fecha II de diciembre de 2024, adjunta en anexo OI (liquidación) de la validación de los aportes al Sistema de Pensiones a reconocer en merito a la Ley Nº 27803, a favor de la servidora REVILLA DE LOPEZ MARIA NELLY, cuyo monto asciende a S/4,806.10, correspondiente al período octubre de 1996 a julio de 2005, Asimismo, practicó la liquidación de aporte facultativo

f @ J @

- Av. Chimbote Nro. 130 Urb. Buenos Aires
 Nuevo Chimbote Santa Ancash
- **6** (043) 311209
 - z mesadepartes@subregionpacifico.gob.pe



GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO

GERENCIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

efectuados por la servidora, correspondiente a veinte meses diversos inmersos dentro del periodo octubre de 1996 y julio 2005, monto que asciende a S/970.45 soles , suma que también debe ser reconocida como aporte al sistema pensionario a favor de la servidora, toda vez que se trata de aporte facultativo, mas no de aporte por mantener vínculo con el Estado, como lo requiere el art 13º de la Ley Nº 27803 *"Dicho pago de aportaciones por* parte del Estado en ningún caso será por un período mayor a 12 años **y no incluirá el pago de aportes por** períodos en los que el ex trabajador hubiera estado laborando directamente para el Estado"; el anexo 🛭 formará parte de la presente resolución.

La Administración Pública dicta actos que tienen efectos sobre los ciudadanos y podrá ejecutar según corresponda por sí misma sus propios actos, sin perjuicio del control judicial posterior. Por autotutela se entiende la potestad legal que se otorga a las entidades públicas para revisar sus propios actos administrativos en virtud del Control Administrativo, sin necesidad de la obtención de una orden judicial; la autotutela o acción directa es una facultad prevista en la ley que permite a la Administración Pública hacerse justicia por sí misma.

Que, el numeral 212.1 del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo № 004-2019-JUS, establece que *"Los errores* material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficia o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancia/ de su contenido, ni el sentido de la decisión"

Que, según la doctrina nacional autorizada, concluye que (...) los errores aritméticos se enfocan a los caracteres numéricos y son resultado de operaciones mal realizadas, de hecho, los errores aritméticos constituyen una especie de errores materiales. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo (...).

Que, con las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo Nº 1272, se ha incorporado el <u>numeral 1.15 al</u> artículo IV del Titulo Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el

"I.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima. - La autoridad administrativa e brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y contiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.

Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativa legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos.

La protección de la confianza legítima "básicamente consiste en que la Administración genera una **confianza** en el ciudadano en el sentido de que va a actuar en determinado sentido lo que condiciona la conducta del ciudadano que entiende (confía) en dicha posición administrativa.

Que, la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las Sub Gerencias correspondientes, en el marco del ordenamiento jurídico vigente y las normas internas de la entidad, por las consideraciones expuestas y de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº27803













- mesadepartes@subregionpacifico.gob.pe



GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO

GERENCIA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las herolcas batallas de Junín y Ayacucho"

y su Reglamento D. S. Nº 014-2002-TR y la Ley Nº 27444; en uso de las funciones atribuidas en el Manual de Operaciones MOP de la Gerencia Sub Regional el Pacifico, aprobado mediante Decreto Regional Nº 02-2024-GRA/GR de fecha 15 de marzo del 2024: y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023 a la Gerencia Sub Regional El Pacifico para el año 2023, y ratifica la delegación de facultades para el año 2024 mediante **Resolución Ejecutiva Regional Nº** 238-2023-GRA/GR, de fecha 29 de diciembre del 2023; con el visto de la Sub Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECTIFICAR el error aritmético contenido en el Artículo 1º de la parte resolutiva de la RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº098-2017-REGION ANCASH/SRP/G, de fecha 05 de mayo de 2017, respecto el monto a reconocer; en el siguiente sentido:

"RECONDCER y AUTORIZAR el pago de Aportes pensionarios a la Oficina de Normalización Previsional -DNP a favor de la servidora REVILLA DE LOPEZ MARIA NELLY, del 01 de octubre de 1,996 al 24 de julio de 2005, por el monto de CINCO MIL, SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 55/100 SOLES (S/5,776.55), correspondiente al periodo de 08 años, 09 meses y 24 días, período que estuvo irregularmente cesado, conforme al monto validado por la DNP, según anexo D1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Debiendo Prevalecer los demás extremos de la Resolución Gerencial Sub Regional Nº 098-2017-REGION ANCASH/SRP/G, de fecha 05 de mayo de 2017.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a las Sub Gerencias y Unidades Funcionales que correspondan. NOTIFICAR la presente resolución a la beneficiaria REVILLA DE LOPEZ MARIA NELLY, y a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SUB REGIONAL FERNANDO BLAS COTRINA







GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO

GERENCIA



"Año del Bicentenario, de la conselidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO 1

II.- HOJA DETALLE (por cada trabajador)

A) DATOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE APORTES AL SNP-LEY N° 27803

1.- Datos de la entidad

Nombre o Razón Social:

RUC:

Representante de la Entidad:

Domicilio Fiscal:

Dirección donde Labora

GERENCIA SUB REGION PACIFICO

20320162352

RAUL FERNANDO BLAS COTRINA

AV CHIMBOTE N° 130 BUENOS AIRES NVO CHIMBOTE

GERENCIA SUB REGION PACIFICO

2.- Datos del Trabajador

Apellidos y Nombres:

Unidad donde labora:

Tipo de Beneficio:

Última Remuneración

MARIA NELLY REVILLA DE LOPEZ GERENCIA SUB REGION PACIFICO

REINCORPORACION

215.00

		T	T		30/09/1996	25/07/200
N° 1 2	Mes / Año	Remuneración Asegurable	% Aporte 1/	Aporte al SNP	Sustento 2/	Gratificación 3/
1	Oct-96	215.00	11%	23.65		
2	Nov-96	215.00	11%	23.65		
3	Dic-96	415.00	11%	45.65		200.00
4	Ene-97	215.00	13%	27.95		200.00
5	Feb-97	215.00	13%	27.95	A. REG	
6	Mar-97	215.00	13%	27.95	V COVE TO	A ANCASA
7	Abr-97	265.00	13%	34.46	A CONFO MICO	A NOTE
8	May-97	300.00	13%		10	Constant of the second
9	Jun-97	300.00	13%	39.00	7.	Company 12 Sta
10	Ago-97	300.00	13%	39.00	WEB C	C. C
11	Abr-98	345.00	13%	11.85	ONI. LON.	The same of the sa
12	Jul-98	545.00	13%	70.05	THER CALORD	36
13	Ago-98	345.00	13%	44.85		200.00
14	Dic-98	545.00	13%	70.85		
15	Feb-99	345.00	13%	44.85		200.00
16	Set-99	345.00	13%	44.85		
17	Oct-99	345.00	13%	44.85		
18	Nov-99	345.00	13%	44.85		
19	Dic-99	595.00	13%	77.35		350.00
20	Ene-00	345.00	13%	44.85	-	250.00
21	Feb-00	345.00	13%	44.85		
22	Mar-00	410.00	13%	53.30		
23	Abr-00	410.00	13%	53.30		
24	May-00	410.00	13%	53.30		
25	Jun-00	410.00	13%	53.30		
26	Jul-00	610.00	13%	79.30		
27	Ago-00	410.00	13%	53.30		200.00
28	Set-00	410.00	13%	53.30		
29	Oct-00	410.00	13%	53.30		
30	Nov-00	410.00	13%			
31	Dic-00	610.00	13%	53.30 79.30		200.00



mesadepartes@subregionpacifico.gob.pe

Av. Chimbote Nro. 130 Urb. Buenos Aires Nuevo Chimbote - Santa - Ancash

^{(043) 311209}



GOBIERNO REGIONAL

GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO

GERENCIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de

	encia, y de la cho"	Junín y Ayacu	tallas de	maraiona De		F== 01	32
		53.30	13%	0.00	4:	Ene-01 Feb-01	33
1		53.30	13%	.00		Mar-01	34
		53.30	13%	.00		Abr-01	35
		53.30	13%	.00		May-01	36
		53.30	13%	.00		Jun-01	37
		53.30	13%	.00		Jul-01	38
200.0		79.30	13%	00		Ago-01	39
200.0		53.30	13%	00		Set-01	40
		53.30	13%		41	Oct-01	41
		53.30	13%		41	Nov-01	42
		53.30	13%		410	Dic-01	43
200.0		79.30	13%		610	Ene-02	44
	Victoria de la companya de la compan	53.30	13%		410	Feb-02	45
		53.30	13%		410	Mar-02	46
		53.30	13%		410	Abr-02	47
		53.30	13%		410	May-02	48
		53.30	13%		410	Jun-02	49
		53.30	13%		410	Jul-02	50
200.00		79.30	13%		610	Ago-02	51
200.00		53.30	13%		410	Set-02	52
		53.30	13%	_	410	Oct-02	53
	1509	53.30	13%		410.	Nov-02	54
		53.30	13%	-	410.	Dic-02	55
200.00		79.30	13%		610.	Ene-03	56
200.00		53.30	13%		410.	Feb-03	57
		53.30	13%		410.	Mar-03	58
		53.30	L3%		410.	Abr-03	59
		53.30	13%		410.0	May-03	60
		53.30	.3%		410.0	Jun-03	61
		53.30	.3%		410.0	Jul-03	62
200.00		79.30	3%		610.0	Ago-03	
200.00		53.30	3%		410.0	Set-03	EAST TO
	1	59.80	3%	-	460.0	Oct-03	
	1. REC	59.80	3%	1	460.0	Nov-03	
	0 1:	59.80	3%		460.0	Dic-03	280
300.00	e Fe	85.80	3%	1	660.0	Ene-04	
200.00	Service Company	59.80	3%		460.0	eb-04	
AS OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TO PERSON N	10	59.80	3%	13	460.00	Viar-04	
Con A R SAR	47	59.80 59.80 59.80	3%	13	460.00	Abr-04	
CD, my	Rr.	59.80	1%	13	460.00	Vay-04	200
	ONI. ACON	59.80	%	13	460.00	un-04	
W	100	59.80	%	13	460.00	ul-04	Chart
\$200.00	1	85.80	%	13	660.00	go-04	(March V
3200.00		59.80	%	13	460.00	et-04	
		59.80	%	13	460.00	ct-04	
		59.80	%	13	460.00	ov-04	
		59.80	6	139	460.00	ic-04	
200.00		85.80	6	139	660.00	ne-05	
200.00		59.80	6	139	460.00	b-05	Marine Control
		59.80		139	460.00	ar-05	
		59.80		139	460.00	or-05	Assess Total
		59.80		139	460.00	ay-05	21/19
		59.80	5	13%	460.00	n-05	
		59.80		13%	460.00	-05	
		05.00		13%	660.00		
200.00		85.80				tal General	1



Tomer or



- (043) 311209
- mesadepartes@subregionpacifico.gob.pe



GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO

GERENCIA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1/ Los aportes al SNP son: De ene-75 a nov-84 del 7.5%; de dic-84 a jul-95 del 9%; de ago-95 a dic-96 del 11% y de ene-97 a la fecha del 13 % de la remuneración. La remuneración en ningun caso debe ser menor a la Remuneración Mínima Vital (ver 2/ Indicar el número de órden del Formulario 1662 de la SUNAT, en caso el pago se haya realizado por cada periodo. En caso el pago se realizó por asegurado, dicha información sólo se registra en la hoja resumen.

3/ En esta columna se registra información diferenciada de las gratificaciones de manera enunciativa, toda vez que el campo "Remuneración Asegurable" debe incluir dicho monto para el cálculo del aporte al SNP.

INFORMACIÓN ADICIONAL PARA CASOS ACOGIDOS AL BENEFICIO DE REINCORPORACION O REUBICACIÓN CON OTRO VÍNCULO LABORAL EN EL PERIDODO DE CESE

Datos de la Entidad Empleadora

Empleador 1	Empleador 2		
Nombre o Razón Social: FACULTATIVO RUC: 20164359701	Nombre o Razón Social:		
Domicilio:	Domicilio:		
Fecha de ingreso:	Fecha de ingreso:	1	
Fecha de cese:	Fecha de cese:		





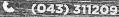






N°	Mes / Año	Remuneración Asegurable	% Aporte	Aporte al SNP	Gratificación	Empleador (1,2,
1	Jul-97	500.00	13%	65.00	200.00	1
2	Set-97	345.00	13%	44.85	200.00	-
3	Oct-97	345.00	13%	44.85	300	1
4	Nov-97	345.00	13%			1
5	Dic-97	545.00	13%	44.85	200.00	1
6	Ene-98	345.00	13%	70.85	200.00	
7	Feb-98	345.00		44.85		1
8	Mar-98	345.00	13%	44.85		1
9	May-98		13%	44.85		1
10	Jun-98	345.00	13%	44.85		1
11	Set-98	345.00	13%	44.85		1
12	Oct-98	345.00	13%	44.85		1
	+	345.00	13%	44.85		1
13	Nov-98	345.00	13%	44.85		1
14	Ene-99	345.00	13%	44.85		1
15	Mar-99	345.00	13%	44.85		1
16	Abr-99	345.00	13%	44.85		1
17	May-99	345.00	13%	44.85		1
18	Jun-99	345.00	13%	44.85		
19	Jul-99	555.00	13%	72.15	210.00	1
20	Ago-99	345.00	13%	44.85	210.00	1
	Total General	7,465.00	1376	07d 45	EGIA	1





mesadepartes@subregionpacifico.gob.pe